



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 014-2024-MDSA/OGAF

Santa Anita, 28 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 057-2024-OT-OGAF/MDSA de la Oficina de Tesorería, el Memorándum N° 507-2024-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 017-2024-SGECDJT-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo y el Documento Externo N° 406-2024 de fecha 09 de enero de 2024 presentado por la señora **Lidya Almendre Larico**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 39° dispone: "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca";

Que, mediante Documento Externo N° 406-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la administrada Lidya Almendre Larico con DNI 04647235, con domicilio en Av. Francisco Bolognesi N° 725 Urbanización Los Ficus Distrito de Santa Anita, comunica que matriculó a su hijo Abraham Edwin Aquino Almendre en el Taller de Fútbol, pagando S/ 140.00 (Ciento Cuarenta con 00/100 Soles) y como sustento de lo mencionado, adjunta el original del Recibo de Pago N° 01299833 de fecha 08 de enero de 2023. Asimismo, comunica que por motivo de haber matriculado a su menor hijo en la Academia Pre Universitaria CEPREMUNI, no podrá asistir al Taller de Fútbol, motivo por el cual, solicita la devolución del pago realizado;

Que, mediante el Informe N° 017-2024-SGECDJT-GSPDH/MDSA el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo, comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que la señora Lidya Almendre Larico efectuó el pago en la Plataforma de Atención al Contribuyente, el importe de S/ 140.00 (Ciento Cuarenta con 00/100 Soles) con Recibo de Pago N° 01299833 de fecha 08 de enero de 2024, por el concepto de Taller de Fútbol, sin embargo su hijo se encuentra inscrito en la CEPREMUNI de nuestra entidad, motivo por el cual es imposible su asistencia al referido Taller de Fútbol. Por lo que corrobora que el hijo de la administrada no ha asistido ni hizo uso del Taller de Fútbol, por lo que solicita continuar con el proceso de devolución requerida.

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas con el Memorándum N° 507-2024-MDSA/OGAF solicita al Jefe de la Oficina de Tesorería la verificación del pago realizado por la señora Lidya Almendre Larico del monto de S/ 140.00 (Ciento Cuarenta con 00/100 Soles), quien reclama la devolución por el pago de Taller de Fútbol;

Que, mediante el Informe N° 057-2024-OT-OGAF/MDSA el Jefe de la Oficina de Tesorería informa que visto los archivos de Tesorería y en el Sistema SIGET se ha constatado y verificado el pago realizado por la persona Lidya Almendre Larico, la suma de S/ 140.00 (Ciento Cuarenta con 00/100 Soles) con el Recibo de Pago N° 01299833 del 08 de enero de 2024 por el concepto: Fútbol;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 014-2024-MDSA/OGAF

Que, de conformidad al artículo 73° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispone el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa;

Que, por los fundamentos antes expuestos, corresponde Declarar Procedente la solicitud de devolución presentada por la persona Lidya Almendre Larico con el Documento Externo N° 406-2024 de fecha 09 de enero de 2024

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 00053-2021/MDSA y ratificadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 00063-2023/MDSA, de fecha 13 de marzo de 2023, en armonía con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 000071-2022/MDSA, la cual precisa que la denominación de la Gerencia de Administración y Finanzas es equivalente a la Oficina General de Administración y Finanzas; y de conformidad con la Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Devolución de Dinero a favor de la señora **LIDYA ALMENDRE LARICO** identificada con **DNI 04647235**, por el monto de **CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 140.00)** por el concepto de Taller de Fútbol, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con arreglo a Ley a la administrada Lidya Almendre Larico, la presente Resolución para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de lo resuelto por el presente Acto Resolutivo de acuerdo con sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

